

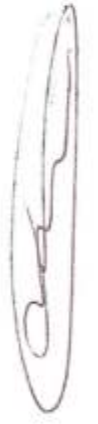
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN REGISTREN CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012.

**CONSIDERACIONES:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2.- Asimismo, el numeral 160, primer párrafo, del Código de la materia, aplicable en lo conducente, establece que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Para la candidatura de Gobernador, se registrará un ciudadano por cada partido político o coalición;
- II. Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente;
- III. Los diputados por representación proporcional se registrarán por lista integrada únicamente por nueve candidatos propietarios; y
- IV. Para los ayuntamientos, las candidaturas se comprenderán en una sola planilla que enliste ordenadamente a los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con sus respectivos suplentes, debiendo observar las bases establecidas en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



3.- De igual forma, el ordenamiento legal en cita, en su artículo 162, primer párrafo, aplicable en lo conducente, preceptúa que los plazos para solicitar el registro de candidatos en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:

- I. Para Gobernador, del 17 al 22 de abril; y
- II. Para diputados por ambos principios y para presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, del 8 al 13 de mayo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a los períodos de renovación de los cargos de elección popular, corresponde renovar en el presente proceso electoral local, tan solo a los integrantes del Congreso del Estado y los miembros de los diez ayuntamientos de la entidad; por lo que de conformidad con el artículo 163 del Código de la materia, las solicitudes de registro de candidatos a los cargos enunciados deberán ser presentadas conforme a lo siguiente:

- I. Ante el Consejo General:
  - a) ...
  - b) Las listas de diputados por el principio de representación proporcional.
- II. Ante los consejos municipales electorales:
  - a) Las de diputados por el principio de mayoría relativa; y
  - b) Las de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos de que se trate.

En su caso, y de manera supletoria ante el Consejo General, las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y municipales, de conformidad con la fracción XXI del artículo 114 del ordenamiento legal en cita.

4.- Por su parte, el numeral 114, fracción XVIII, del Código Electoral del Estado, establece como atribución de este órgano colegiado la de "Expedir y publicar oportunamente las convocatorias para que los PARTIDOS POLÍTICOS o coaliciones registren candidatos a los cargos de elección popular"; asimismo, el artículo 162, último párrafo, del ordenamiento legal en cita, señala que este Consejo General y los consejos municipales electorales publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones, de la apertura de los registros correspondientes.

En razón de lo anterior y considerando que en esta ocasión corresponde renovar a los miembros del Poder Legislativo y presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos que conforman la entidad, atendiendo a los plazos que para tal efecto dispone el artículo 162 del ordenamiento legal en cita, se expone para su análisis los formatos de convocatoria y avisos anexos al presente documento.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas a este Consejo General en el artículo 114 fracciones XVIII y XXXIII del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** En términos de lo expuesto en la consideración número 4 del presente documento, este Consejo General expide la convocatoria y los avisos de apertura del registro de candidatos respecto de los cargos de elección popular de las elecciones del presente proceso electoral, a efecto de que los partidos políticos y coalición postulen a sus candidatos.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de darle una amplia publicidad a la convocatoria de registro de candidaturas, se determina que ésta sea difundida en los medios impresos que a continuación se enuncian y en las fechas que se señalan:

MEDIO INFORMATIVO	DÍA DE SU PUBLICACIÓN
<b>PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
Diario de Colima	30 de abril de 2012
Comentario	
<b>SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
Noticiero	03 de mayo de 2012
Correo de Manzanillo	
Colimán	
<b>TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
Ecos de la Costa	07 de mayo de 2012
Mundo desde Colima	

EMAR B...  
Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Además, dicha convocatoria se exhibirá de manera permanente en las instalaciones de este Consejo General y en la página web del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, los avisos serán exhibidos en el Consejo General y los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General y a los consejos municipales electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

# Consejo Municipal Electoral de Armería



*Armería*  
*Colima*

emite el siguiente

# AVISOS

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 162, fracción II, del Código Electoral del Estado

**del 8 al 13 de mayo 2012**

se apertura el periodo de registro de candidatos de las elecciones de:

- Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa**
- Presidente Municipal, Sindico y Regidores que integrarán el H. Ayuntamiento de este municipio para la administración de 2012 - 2015.**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

**“Tu Voto es Poder...Ejércele”**

# Consejo General



*Edgar Bravo*

emite el siguiente

# AVISO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 162, fracción II, del Código Electoral del Estado

**del 8 al 13 de mayo 2012**

se apertura el período de registro de candidatos de las elecciones de:

- Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.**
- Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa. (supletoriamente)**
- Presidentes Municipales, Sindicos y Regidores que integrarán los H. Ayuntamientos de la Entidad para la administración de 2012 - 2015. (supletoriamente)**

*[Signature]*

**“Tu Voto es Poder...Ejércelo”**



# El Consejo General del Instituto Electoral del Estado

# CONVOCA

a los Partidos Políticos y Coalición, participantes del Proceso Electoral Estatal 2011-2012, a que presenten sus solicitudes de registro de candidatos a los cargos de elección popular de:

- Diputados locales por ambos principios.**
- Presidentes municipales, síndicos y regidores de los 10 ayuntamientos de la entidad.**

del 8 al 13 de mayo 2012

ante el propi  
correspond

*Edgardo Barrón*

*[Handwritten signature]*